



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-624-2018

C/ Agregados: 1050-693-16  
1057-272-16 y 1056-7443-12

DECRETO N° **9257** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019

### VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Franco Emiliano Carchidi en representación de la Sra. Amalia Feilbogen, D.N.I. N° 12.618.655, en contra de la Resolución N° 10236-E-18 de fecha 17 de septiembre de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 0093-SGE-16; y

### CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, por Expediente N° 1056-7443-12 la Sra. Amalia Feilbogen solicita ante la Secretaría de Gestión Educativa la Jefatura del Gabinete Psicopedagógico de la Provincia, tramitado el mismo se dispuso su rechazó mediante Resolución N° 0093-SGE-16 en fecha 25 de abril de 2016.

Que, conforme normativa que crea el Gabinete Psicopedagógico, el cargo de Director de Gabinete debe asignarse a quien reúna los siguientes requisitos: "...a) Título en las especialidades de Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Psicología, Filosofía y Pedagogía...", requisito que no reúne la Sra. Amalia Feilbogen.

Que, el apoderado manifiesta que el acto atacado es inoportuno y afirma que su mandante: "*Debe encontrarse hoy en la categoría 24 de la Ley Provincial N° 3161...*", aclarando que el reclamo se inicia con el pedido de la Jefatura del Gabinete Psicopedagógico de la Provincia, donde nada dice sobre recategorización ni diferencias salariales.

Que, de los argumentos esgrimidos, no se ha violentado ninguna norma, por lo que el acto administrativo recurrido tiene motivación y se encuentra debidamente fundamentado, teniendo conocimiento la recurrente que no se ha vulnerado alguno de los derechos invocados por la misma.

Que, en el Expediente N° 200-624/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

30



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9257

E-

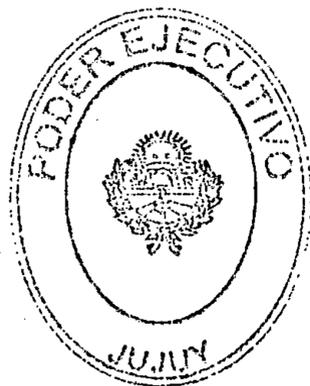
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

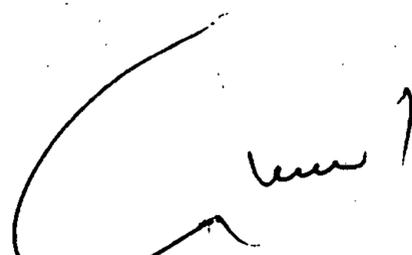
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Franco Emiliano Carchidi en representación de la **SRA. AMALIA FEILBOGEN**, D.N.I. N° 12.618.655, en contra de la Resolución N° 10236-E-18 de fecha 17 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Dirección de Educación de Nivel Primario, Dirección de Educación de Nivel Secundario y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de



  
G.P.N. GERARDO EISEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION